DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 136/2017

Asunción, 17 de marzo de 2017

CONTRATACION POR VIA DELA EXCEPCION ANDE Nº 235/2017

"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE TELEMEDICION PRIMEREAD ES"

Objeto de la Contratación: Mantenimiento de las Licencias del Software de TelemediciónPrimeRead, para un total de 1.600 (mil seiscientos) puntos telemedidos, utilizados por dependencias de la Gerencia Comercial de la ANDE.

Fundamentación de la Contratación: Conforme manifestaciones de la Unidad Técnica Solicitante (Departamento de Mediciones Comerciales)la ANDE es propietaria de las licencias para 2.700 puntos telemedidos a través del software PirmeReadEnergy Suite, adquiridos por medio delos llamadosa Licitación Pública Internacional LPI ANDE-BID N° 397/2009, LPI ANDE N° 701/2011, y de la Contratación Directa ANDE-BIRF N° 1/2015. Es decir, que ANDE cuenta con un Centro Recolector para encuestar hasta2.700 medidores de energía, parte de los cuales son leídos diariamente y en forma automática con una frecuencia de 6 horas por grupos. El sistema soporta potenciales incrementos en la cantidad de medidores y en la ventana de llamada.

Actualmente ANDE, de los 2.700 puntos indicados más arriba, se recolecta vía comunicación GPRS los datos de unos 500 medidores cargados en su Centro Recolector,los cuales se encuentran instalados en los principales clientes de media tensión de la ANDE. Esta cantidad se está aumentando con los trabajos correspondientes a un Programa de Mejoramiento de la Medición de Clientes y en breve se llegará a los 1.600 puntos para los que se solicita el mantenimiento anual de las licencias. Señalamos que esto permite realizar las lecturas telemedidas por el sistema de recolección de datos implementado con el software PrimeRead. El resto de los puntos no se leen, dado que no poseen comunicación, por lo que el mantenimiento de las licencias se requiere para los 1.600 puntos, las cuales deben ser renovadas anualmente.

Indicamos quela Institución cuenta con un sistema informático de Gestión Comercial OPEN-SGC, adquirido en el año 1997, al cual con esta actualización se incorporará de manera automática las lecturas de los 1.600 puntos. La incorporación automática al OPEN SGC de los datos telemedidos permitirá realizar la facturación de los principales clientes con datos fidedignos y exentos de la posibilidad de errores involuntarios que se presentan con lecturas y procesamiento de datos realizados en forma manual, por lo que esta implementación constituye una de las prioridades establecidas por la Gerencia Comercial de la ANDE como para ser cumplidas a corto plazo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 136/2017

El alcance del Servicio requerido es:

- ✓ Mantenimiento anual de las licencias PrimeRead;
- ✓ Soporte y mantenimiento de los Centros recolectores y comunicaciones;
- ✓ Gestión de reclamos y solicitudes de soporte;
- ✓ Asistencia sobre sistema de comunicaciones;
- ✓ Asistencia sobre uso avanzado de la aplicación.

Asimismo, mencionamos quela firma ESG DILEC S.A., es la representante comercial y soporte técnico localen primera instancia de los productos PrimeStoneen Paraguay, situación certificada por Nota PS-3026 de fecha 8 de marzo de 2017, emitida por la firma PrimeStone S.A.S. en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Las documentaciones adjuntas avalan plenamente las causales de excepción por exclusividad, por lo que al parecer de esta UOC, se configuran motivos más que suficientes para una gestión de *Contratación por Vía de la Excepción*, conforme a las normativas que rigen las contrataciones públicas en el país.

UNIDAD SOLICITANTE:Departamento de Mediciones Comerciales.

GERENCIA SOLICITANTE: Gerencia Comercial

DOCUMENTO DE REF.: INTERNOGC/DMC/218/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 y Nota PS-3026 de fecha 8 de marzo de 2017, emitida por la firma PrimeStone S.A.S.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la Contratación por Vía dela Excepción ANDE Nº 235/2017 se ajusta al Art. 33 – **Casos de Excepción** de la Ley 2051 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,... a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución para acreditar la Resolución para la gestión por la Vía de Excepción.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/pv
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 163/2017

Asunción, 30 de marzo de 2017

Señor
Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo N° 10 de Decreto Reglamentario N° 21909/03, que confiere atribuciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 235/2017 *"MANTENIMIENTO DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE TELEMEDICIÓN PRIMEREAD ES"*; emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno GC/DMC/218/2016, generado por el Departamento de Mediciones Comerciales, en fecha 21 de diciembre de 2016, autorizado por la Gerencia Comercial para las gestiones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 322.809.

Asimismo, efectuado el análisis de la documentación, es parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas (UOC - ANDE) que el Pliego de Bases y Condiciones se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. El Pliego de Bases y Condiciones está refrendado por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado en todas sus páginas por esta Unidad de Verificación, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

Que, el procedimiento de contratación se ajusta a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 33° – CASOS DE EXCEPCIÓN, inc. a)** *"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/cal
DCP/DVN